



Reino de maraucois

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

hacion que don Certificaciones Juicio
das de los bienes adquiridos en dho. lico
to; y sin embargo, que se ha dado re-
cada a los dichos Administradores para
dho. efecto, unos lo han executado, y otros
no, y mediante que sin la recoleccion
de todas las Certificaciones, no se puedan en-
Cluir las dilig. que S. M. manda, y que
La retardacion pueden ocasionar un perju-
cio al R. Servicio; y Pecaron sus Mds.
de Retaxar por los presentes S. M. los recabos
Necesarios a los que no hubieren dado to-
las Certificaciones, las presenten dentro del
dia, y en su defecto, y en caso de respon-
sabilidad, sera de cuenta de quien traia la
gan; y dentro de Termino Concluidos los
dho. Exeribamos los Partimientos que estan
en el asunto executando, y se manda
por dha. R. orden =

Otrosi: en atencion, a que en el dia de
oy se ha hecho saber a este Ayuntamiento
miembro un orden de el S. D. Joseph de